

dos reales y medio: fuso su Señoría la providencia judicial
correspondiente, para que se cancelasen las escrituras
otorgadas á favor de la R. Audiencia, las que entregó, y
pasaron en su poder, y entre ellas, la q.^a otorgaron los
Cavalleros Comisarios de esta Ciudad, y el caudal que
sirvió para el Panadero de Ciento, quinze mill, ochocien-
tos, treinta y un reales y tres maravedís; á una cantidad
luego q.^a se vio la necesidad, se entregó por el Adminis-
trador del Puerto, á D. Joseph Lopez Belmonte, q.^e lo es
de lo propio, para q.^e lo tubiese en su poder hasta que
por las diligencias se mandasen pagar; pero dudando
su Señoría si la muerte de S. M. se deya entender re-
mitida y perdonada dha. partida, lo hace presente á
este Ayuntamiento, para q.^e resuelva se consulte so-
bre ello, á el Ex.^{mo} Sr. Marq. de Squilare, y en caso
de declararse no sea comprehendida, tome las provi-
dencias correspondientes á su pago. Y la Ciudad ha-
viendolo oido, teniendo presente los ptos. motivos que
han previado á dho. Sr. Conde. á manifestar á este
Ayuntamiento, los hechos q.^e deya relacionados, aten-
diendo al principal objeto del Real Servicio, sin sepa-
rarse de lo que pueda resultar á beneficio del publico;
Y sin embargo de q.^e la R. Mente de S. M. en la oñ.
comunicada por el Ex.^{mo} Sr. Marq. de Squilare, expli-
ca bastantemente su verdadera intencion en el personal
general de los Quinientos, noventa y siete mill, quinien-
tos, dos reales y medio, prestado en lo año de setecien-